



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto 857/2024, modificado por el decreto 1020/2024, sobre la exposición del padrón-lista cobratoria de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial, mes de noviembre de 2023	2
Anuncio relativo a extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2024	3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a corrección de errores del anuncio publicado en el BOPZ el 9 de mayo de 2024, relativo al tribunal de selección de cuatro plazas de ingeniero/a de caminos, canales y puertos (cuatro turno libre ordinario)	4
--	---

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Anuncios (3) relativos a acuerdos por los que se aprueban definitivamente modificaciones y modificación aislada de los planes generales de ordenación urbana de Brea de Aragón, La Almunia de Doña Godina y Alagón, respectivamente	5
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Agón	12
Ayuntamiento de Alagón	16
Ayuntamiento de Alberite de San Juan	17
Ayuntamiento de Alfajarín	19
Ayuntamiento de Artieda	20
Ayuntamiento de Berrueco	21
Ayuntamiento de Borja (2)	22
Ayuntamiento de Bujaraloz	24
Ayuntamiento de Calatayud (2)	26
Ayuntamiento de Calatorao	28
Ayuntamiento de Figueruelas	29
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (7)	30
Ayuntamiento de La Muela	45
Ayuntamiento de Maella	46
Ayuntamiento de Mesones de Isuela	47
Ayuntamiento de Pinseque	48
Ayuntamiento de Sediles	50
Ayuntamiento de Tarazona (2)	58
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	60
Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra	61
Ayuntamiento de Villarroya del Campo	62
Ayuntamiento de Zuera	66
Entidad local menor de Sofuentes	68
Comarca de Tarazona y el Moncayo (2)	69

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	71

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes del Establecimiento de Camarera

Junta general extraordinaria	72
------------------------------------	----



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3357

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Mediante decreto núm. 857, de fecha 16 de abril de 2024, rectificado mediante decreto núm. 1020, de fecha 6 de mayo de 2024, se ha aprobado por la Presidencia de la Corporación el padrón-lista cobratoria de las aportaciones de cada usuario por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2023; quedando expuestas al público para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Bienestar Social.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón-lista cobratoria recurso de reposición ante el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

a. PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el 20 de mayo hasta el 20 de julio de 2024. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el primer día hábil del período voluntario de cobro.

b. PERÍODO EJECUTIVO: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Zaragoza, a 8 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3340

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 11:03 horas del día 30 de abril de 2024, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, previa convocatoria, se constituyó, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, la Corporación en Pleno con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo con la muy ilustre señora vicepresidenta primera doña Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan: Don Francisco Compés Martínez; don José Carlos Tirado Ballano; don Juan Abraham Martínez Enrich; doña María Rosario Lázaro Marín; don Alfredo Zaldívar Tris; don Eduardo Arilla Pablo; doña Ana Cristina Palacín Canfranc; doña I. María Mercedes Trébol Bartos; don Miguel Sanz Ansón; doña Manuela Berges Barreras; doña María del Carmen Lázaro Domínguez; don Pablo Blanquet Abós; don Luis Bertol Moreno; don Miguel Ángel Francés Carbonel; doña Iluminada Ustero Pérez; don Alberto Val Ducar; doña María Jesús Sariñena Anchelergues; doña Marta Mayoral Fernando; don Raúl Cuevas Larrosa; don Emilio José Ferrero Arias; don Carlos Rodrigo Domínguez; don Jesús García Royo y don José Manuel Latorre Martínez.

Excusan su asistencia don José Manuel Gimeno Castellón y don Rubén Estévez Miguel.

Se hallan presentes veinticinco de los veintisiete miembros que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación doña Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario el que lo es de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de abril de 2024.

2. APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2024 DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE 23.939.583,81 EUROS.

La Corporación aprueba por mayoría, con quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, el expediente de modificación presupuestaria 1/2024 de habilitación de créditos extraordinarios por importe total de 23.939.583,81 euros.

Zaragoza, a 8 de mayo de 2024. —El secretario general, Jesús Colás Tenas.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3398

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y RÉGIMEN INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

Detectado error material en el BOPZ núm. 104, de 9 mayo, en el que el tribunal de selección de cuatro plazas de ingeniera/o de caminos, canales y puertos (cuatro turno libre ordinario) convoca a la realización de los ejercicios del proceso selectivo:

DONDE DICE:

«El tribunal de selección encargado de juzgar el proceso selectivo convocado para la provisión de cuatro plazas de ingeniera/o de caminos, canales y puertos (cuatro turno libre ordinario), mediante ingreso por el turno libre ordinario (TLO), y sistema selectivo de oposición, ha acordado que la realización del primer ejercicio y segundo ejercicio del proceso selectivo tenga lugar tal y como se indica».

DEBE DECIR:

«El tribunal de selección encargado de juzgar el proceso selectivo convocado para la provisión de cuatro plazas de ingeniera/o de caminos, canales y puertos (cuatro turno libre ordinario), mediante ingreso por el turno libre ordinario (TLO), y sistema selectivo de oposición, ha acordado que la realización del primer ejercicio del proceso selectivo tenga lugar tal y como se indica».

Sirva el presente anuncio como rectificación.

I. C. de Zaragoza, a 9 de mayo de 2024. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3332

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo respecto a la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Brea de Aragón:

«Primero. — Aprobar definitivamente la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Brea de Aragón de conformidad con los anteriores fundamentos de derecho.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo, así como las normas urbanísticas, en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón*».

Al efecto, se da publicidad a las normas urbanísticas de la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón aprobadas, en cumplimiento del artículo 80 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; la disposición adicional quinta de la citada norma, y el artículo 18 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 7 de mayo de 2024. — El secretario suplente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Antonio C. Sampérez Legarre.

ANEXO

NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS DEL **PGOU** DE **BREA** DE **ARAGÓN**

Se modifica el artículo 103 de las normas urbanísticas, que queda redactado como sigue:

«Art. 103. *Usos admitidos.*

El uso dominante es el de vivienda compatible con actividades artesanales, agrícolas y comerciales que no supongan una molestia respecto del uso principal. Sin embargo, en esta zona han de desarrollarse el resto de usos que precisan de una mejor accesibilidad viaria que la que se produce en el Casco Antiguo, por lo que se permiten la mayoría de usos sin limitaciones.

Los usos admitidos son los siguientes:

- Uso residencial: Considerado como uso dominante la vivienda colectiva. Los edificios recayentes a viario de anchura superior a 6 metros deberán disponer de, al menos, una plaza de aparcamiento por cada dos viviendas.
- Uso comercial: Sin limitación.
- Uso hotelero: Sin limitación. Debiendo disponer de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de edificación.
- Oficinas: Sin limitaciones.
- Espectáculos: Se prohíben en planta sótano.
- Religioso: Sin limitaciones.
- Cultural: Sin limitaciones.
- Deportivo: Sin limitaciones.
- Representativo: Sin limitaciones.
- Social-asistencial: Sin limitaciones.
- Industrial: Todas aquellas industrias que sean compatibles con el uso residencial por no producir incomodidades ni alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente. Se permiten las industrias artesanas y talleres en planta



N
P
O
B

baja con un máximo de 25 CV de potencia instalada, 250 metros cuadrados de superficie útil y 45 DbA de nivel sonoro máximo a una distancia mínima de 10 metros de sus límites o en cualquier punto de las piezas habitables de la vivienda afectada más próxima, medidos con sonómetro escala A. Durante la noche el nivel sonoro máximo será inferior a 36 DbA, midiéndose de la misma manera que durante el día.

- Almacenamiento: Prohibidos todos aquellos que requieran el acceso de vehículos de más de 20 toneladas métricas o que estén calificados por sus características como nocivas, insalubres, peligrosas o molestas. Se prohíben locales de más de 500 metros cuadrados útiles.

- Ganadero: Prohibidas todas aquellas instalaciones que, dedicándose a este uso, tengan finalidad de carácter industrial. Se permite como uso doméstico según el Decreto 200/1997, de 29 de diciembre, siempre que no signifiquen molestias de olores o peligro higiénico y sanitario para los vecinos y viandantes: Cuatro cabezas de ovino-caprino, dos cabezas de vacuno, tres cabezas de porcino, diez conejos, treinta aves, dos equinos, dos perros y hasta dos unidades de otras especies. Cumpliendo las normas higiénico sanitarias vigentes...».

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3343

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo respecto a la modificación aislada número 3 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina:

«Primero. — Aprobar definitivamente la modificación número 3 del texto refundido de Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina de conformidad con los anteriores fundamentos de derecho.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo, así como las normas urbanísticas en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón*».

Al efecto, se da publicidad a las normas urbanísticas de la modificación aislada número 3 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina aprobadas, en cumplimiento del artículo 80 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; la disposición adicional quinta de la citada norma, y el artículo 18 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 7 de mayo de 2024. — El secretario suplente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Antonio C. Sampérez Legarre.

ANEXO

NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Se modifica el artículo 2.12.2 de las normas urbanísticas, que queda redactado como sigue:

«2.12.2. *Limitaciones de volumen.*

a) LIMITACIONES DE POSICIÓN.

Las parcelas podrán ser edificadas con posición libre respetando un retranqueo de la alineación oficial y del resto de linderos de dimensión mínima de 3 metros. En la manzana T03 no serán obligatorios los retranqueos.

Cuando se dejen medianeras vistas se acabarán con el mismo material de fachada.

b) SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE:

La superficie mínima de la parcela es de 200 metros cuadrados.

La ocupación máxima del suelo será del 80% en planta baja.

c) EDIFICABILIDAD:

La edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 1 metro cuadrado/metro cuadrado.

d) ALTURA MÁXIMA:

La altura máxima edificable será de 10 metros medidos según el artículo 1.9.2.3 y dos plantas (B+1).

e) LIMITACIONES ESTÉTICAS:

Las zonas visibles desde la vía pública no destinadas a aparcamientos o servicios deberán ajardinarse».

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3344

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo respecto a la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón:

«Primero. — Aprobar definitivamente la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón, de conformidad con los anteriores fundamentos de derecho.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo, así como las normas urbanísticas en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón*».

Al efecto, se da publicidad a las normas urbanísticas de la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón aprobadas, en cumplimiento del artículo 80 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; la disposición adicional quinta de la citada norma, y el artículo 18 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 7 de mayo de 2024. — El secretario suplente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Antonio C. Sampérez Legarre.

ANEXO

NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS DEL PGOU DE ALAGÓN

Se modifica el artículo 274 de las normas urbanísticas, que queda redactado como sigue:

«CAPÍTULO III

ORDENANZAS DE LA ZONA DE RESIDENCIAL ENSANCHE (R2)

Art. 274. *Ámbito y características.*

1. Pertenecen al ámbito las áreas delimitadas como tales en los planos de ordenación.

2. La tipología se adapta a una ordenación con edificios aislados o agrupados, de pequeño o mediano tamaño, situados en parcelas en las que se libra una fracción de suelo ajardinado, con uso dominante de vivienda unifamiliar, en coexistencia con tipologías de vivienda colectiva de baja densidad.

3. Se incluyen cuatro grados, siendo mayoritario el grado 1 (R2/1).

- El grado 2 (R2/2) solo afectará a parcelas situadas en el entorno de la plaza de Fueros de Aragón, así señaladas en los planos de ordenación, que debido a condiciones del planeamiento aprobado anteriormente tendrán una edificabilidad diferente.

- El grado 3 (R2/3), que solo afecta a la parcela residencial que rodea a la plaza de la Constitución, señalada asimismo en los planos de ordenación. Al provenir de planeamiento aprobado anteriormente, se mantiene su edificabilidad máxima, que no procede de un índice, sino que es la resultante de la aplicación de los parámetros máximos de fondo, altura y restantes limitaciones de posición señalados en los planos.

- El grado 4 (R2/4) afecta al ámbito de la UE-4 delimitada en el anterior Plan General de Ordenación Urbana; al que se aplicarán las siguientes determinaciones urbanísticas:

N B O P

I. TIPO DE ORDENACIÓN:

Ordenación de edificios aislados o agrupados, con uso dominante de vivienda unifamiliar, coexistiendo con algunos tipos de vivienda colectiva, de baja densidad y con predominio de los espacios libres plantados, regulándose en función de las dimensiones de la parcela y de las características ambientales del conjunto.

Los tipos edificatorios del uso de vivienda incluyen:

- Vivienda unifamiliar pareada o aislada.
- Vivienda unifamiliar agrupada o en hilera, con o sin espacios libres mancomunados.
- Vivienda colectiva con espacios libres mancomunados.

También se permite la construcción de naves para pequeñas industrias con fachada a la vía pública.

II. CONDICIONES DE VOLUMEN:

LIMITACIONES DE PARCELA: La parcela mínima deberá tener una superficie superior a:

- 250 metros cuadrados para vivienda unifamiliar aislada, pareada o colectiva y otros usos permitidos.
- 120 metros cuadrados para vivienda unifamiliar entre medianiles.

ALINEACIONES: Con carácter general, la alineación oficial coincidirá con la línea de fachada y será la existente. Los casos en que se modifica la alineación actual se señalan explícitamente en los planos del Plan General.

En las zonas en las que es generalizado el uso de retranqueos podrá autorizarse e incluso obligarse a retranquearse de la alineación. En estos casos el retranqueo será similar al existente en la zona y será señalado por los servicios técnicos municipales.

En el caso de no edificarse entre medianeras, el retranqueo a linderos deberá ser como mínimo de 3 metros.

OCUPACIÓN: La ocupación máxima en plantas bajas será del 75% de la parcela, excepto en los casos en los que la aplicación del fondo mínimo lo impida. En edificios de una sola planta se permitirá una ocupación del 100% de la parcela.

EDIFICABILIDAD: La edificabilidad neta máxima será de 1,50 metros cuadrados por metro cuadrado.

FONDO MÍNIMO: Se establece un fondo mínimo de 8 metros, que podrá ser siempre edificado, aun cuando se sobrepase la edificabilidad máxima permitida.

La superficie edificable fruto de la aplicación de esta norma podrá redistribuirse entre el número máximo de plantas autorizado, incluida la planta ático, aunque se sobrepasen los 8 metros de fondo iniciales.

ALTURA MÁXIMA: Será la señalada en el plano correspondiente del Plan General en cuanto el número de plantas, con los siguientes límites:

- Una planta: 4,50 metros.
- Dos plantas: 6,50 metros.
- Tres plantas: 10 metros.

ALTURA MÍNIMA: Será de una planta menos que la altura máxima permitida.

ÁTICOS: En los edificios a los que se señala una altura máxima de dos plantas se permitirá la construcción de áticos por encima de la altura máxima, en las condiciones que se establecen a continuación, y siempre que no se sobrepase la edificabilidad máxima permitida: Los áticos no podrán sobresalir por encima del plano inclinado a 30 grados trazado a partir del alero correspondiente a la altura máxima de la calle. Cuando el solar tenga fachada a más de una calle, la regla anterior se aplicará exclusivamente a la calle por donde se establezca el acceso. Quedan prohibidos los frontones de cubierta utilizable que sobresalgan de estos planos inclinados (de ejecutarse deberán estar por debajo de la línea de altura máxima, o no suponer utilización).

VUELOS SOBRE ESPACIOS PÚBLICOS: El punto más desfavorable de los cuerpos volados deberá estar como mínimo a 3 metros de altura sobre la rasante de la acera.



Los cuerpos salientes deberán rematarse a una distancia de la medianería nunca inferior a su propio vuelo.

Solo se permitirán miradores volados cerrados en calles de anchura mayor de 12 metros, con un vuelo máximo de 0,80 metros.

El vuelo máximo de balcones abiertos será de:

- 0,50 metros en calles de anchura > 8 metros.
- 0,35 metros en calles de anchura < 8 metros.

Sin perjuicio de lo que específicamente se señale en la regulación de zonas, se obligan en general los aleros con un vuelo máximo de 0,50 metros.

Solo se permitirá la construcción de miradores cerrados en las calles de anchura igual o superior a 12 metros. La superficie de fachada ocupada por los miradores no podrá superar la mitad de la superficie total de fachada descontando la planta baja.

En calles de anchura inferior a 12 metros solo se permitirá el vuelo de balcones abiertos.

Los aleros tendrán un vuelo mínimo de 0,30 metros y máximo de 0,50 metros.

III. *CONDICIONES ESTÉTICAS:*

EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA: Dentro del entorno urbano, dada su configuración y características, se prestará especial atención a las disposiciones de volúmenes y elementos formales, de modo que tengan unidad de conjunto y equilibrio ambiental con las edificaciones tradicionales existentes.

Para ello se señalan las disposiciones siguientes:

a) Las fachadas deberán proyectarse con acabados acordes con los materiales tradicionales de Alagón, como revocos o ladrillo, aunque también se permiten otros materiales, siempre y cuando sus acabados no desentonen con el entorno urbano.

b) Las paredes medianeras que hayan de quedar vistas tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.

c) Se cuidará que la forma y dimensiones de los huecos de las puertas y ventanas armonicen con los existentes, predominando el macizo sobre el hueco en las fachadas.

d) Las plantas bajas se consideran parte inseparable del resto de fachada.

No podrán ser totalmente diáfanos, sino que se buscará una adecuada proporción de huecos y macizos. En los edificios de varias plantas, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, no se admitirán plantas bajas de una altura mayor de 3,50 metros de suelo a techo, llevando los dinteles de los huecos a 3 metros de altura máxima.

e) Se recomienda expresamente no usar materiales de cubierta de colores oscuros o negros.

f) Las construcciones permitidas por encima de la altura máxima, excepto áticos cuando se permitan, chimeneas, antenas o similares, es preceptivo que se instalen bajo la cubierta, en la falsa de la edificación. En todo caso deberá tener un tratamiento formal que no desentone con el conjunto, admitiéndose remates de fachada tales como frontones clásicos, antepechos y demás elementos ornamentales propios de la coronación de fachadas y que no supongan aumento de la superficie edificada.

IV. *OBRAS DE REFORMA DE EDIFICACIONES EXISTENTES:*

A fin de conservar lo mejor posible el carácter del pueblo y de no ocasionar la pérdida de valores estéticos singulares, se señalan las disposiciones siguientes:

a) **RENOVACIÓN DE EDIFICIOS:** Se refiere a edificios en los que se hacen transformaciones profundas (incluso aumento de superficies edificadas).

Se permite la reforma, rehabilitación o renovación un edificio existente, aun cuando se sobrepase la edificabilidad máxima permitida, siempre y cuando su altura no sobrepase la máxima permitida o posea elemento que incumpla algún artículo de la presente normativa. Se entiende que esta bonificación de edificabilidad no podrá tener lugar si en el transcurso de las obras el edificio se viniese abajo total o parcialmente, de forma accidental o incidental.

Se entenderán comprendidas en este apartado aquellas obras que tiendan a la conservación de las fachadas, estructura y tipología de las viviendas existentes, así como la reutilización de edificios para su uso dotacional.



N
P
O
B

b) Se tenderá a la reutilización de vanos cegados anteriormente en otras reformas del edificio. De proceder a la apertura de nuevos huecos para mejorar las condiciones del edificio, se observarán las prescripciones para obras nuevas.

c) No se permiten alternaciones de las texturas de los muros de fachada fuera de la recuperación de la original.

d) Ninguna obra podrá eliminar ni desfigurar elementos compositivos típicos.

4. Los tipos de edificación del uso característico cuya inclusión se ha previsto en las zonas residenciales de baja densidad son los siguientes:

a) Vivienda colectiva de baja densidad con espacios libres mancomunados.

b) Vivienda unifamiliar en hilera, con o sin espacios libres mancomunados.

c) Vivienda unifamiliar pareada.

d) Vivienda unifamiliar aislada».

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3321

AYUNTAMIENTO DE AGÓN

ACUERDO del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023 de la entidad de Agón por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de noviembre de 2023, sobre imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1. — *Fundamento legal.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. — *Naturaleza y hecho imponible.*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. — *Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales a las que se refiere el apartado 2.º del artículo 58 de la vigente Ley del Suelo.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

l) Cualesquiera obras o instalaciones para el aprovechamiento de energía solar, eólica o de explotación de recursos naturales.

Artículo 4. — *Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. — *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización (artículo 101 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. — *Base imponible.*

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. — *Cuota tributaria.*

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 4%. En cualquier caso, se establece una cuota mínima de 30,00 euros.

Artículo 8. — *Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9. — *Bonificaciones.*

1. Se establece una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras de aquellas obras declaradas expresamente de interés municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento de empleo

N P O B

(incentivar la revitalización del municipio, la rehabilitación, asentamiento y atracción de población, en el municipio, favorecer el sector agropecuario) entendiéndose que estas circunstancias concurren en los siguientes supuestos:

a) Obra nueva en viviendas y la rehabilitación urbana: La realización de obras de mejora para accesibilidad en viviendas, la realización de obras de mejora en aislamientos de viviendas, arreglo de fachadas, todas estas medidas que se consideran contribuyen a revitalización del municipio, y el asentamiento de población, y atracción de población. Esta medida se podrá extender tanto a viviendas como a construcciones urbanas, tanto a casco urbano como al área de influencia urbana.

Asimismo, podrán disfrutar de una bonificación del 60% sobre la cuota del impuesto las construcciones instalaciones y obra, tanto obra nueva como ampliaciones y mejoras en sector agropecuario y ganadero que redunden en mejora del sector agrícola y ganadero del municipio y de sus vecinos.

2. Podrán disfrutar de una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto las obras de derribo de inmuebles ubicados en el casco histórico del municipio, declarados en situación de ruina ordinaria o inminente, siempre y cuando sean ejecutadas voluntariamente por su titular o titulares.

3. El 90%, las que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

No se podrán aplicar simultáneamente dos o más bonificaciones a la misma actuación.

Para poder disfrutar de dicha bonificación, corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para no ralentizar la actividad urbanística, en los casos en que se solicite, la concesión de licencia y/o en su caso la autorización del título habilitante suficiente mediante declaración responsable o comunicación previa, se exceptuara el régimen general de liquidación y tramitación conjunto del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que se podrá liquidar simultáneamente a que se resuelva la solicitud de bonificación.

La apreciación de las bonificaciones recogidas en este artículo será, en todo caso, competencia del Pleno de la Corporación.

Artículo 9. — *Gestión.*

Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el costo estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. — *Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 11. — *Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia competente.

Agón, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, Francisco Giménez Lahuerta.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3337

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO relativo a delegación de competencia para celebración de matrimonio civil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.2.1.º del Código Civil; 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, la Alcaldía-Presidencia, mediante decreto núm. 737-2024, de fecha 7 de mayo de 2024,

HA RESUELTO:

Primero. — Delegar en la concejala doña Verónica Marín Sebastián la competencia de esta Alcaldía para autorizar el matrimonio civil en esta localidad el día 31 de mayo de 2024 entre los contrayentes que así lo han solicitado en el expediente tramitado para dicha celebración (expediente número 12/2024).

Segundo. — Notificar la presente resolución a la mencionada concejala y publicar la delegación efectuada en el BOPZ.

Tercero. — Dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la próxima sesión que celebren.

Alagón, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Jesús Gustrán Villa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3341

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE DE SAN JUAN

No habiéndose formulado reclamaciones, contra la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por la prestación del servicio de piscina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 46, de 26 de febrero de 2024, y conforme a lo acordado por el Pleno municipal en sesión de 7 de febrero de 2024, y artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación provisional deviene definitiva de forma automática, publicándose seguidamente la parte dispositiva de dicho acuerdo:

«Primero. — Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por la prestación de servicios de piscinas, con el texto que se incluye como anexo de este acuerdo.

Segundo. — Someter el acuerdo provisional a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular en su caso las alegaciones que estimen oportuno, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. — En caso de no formularse alegaciones durante el citado período de exposición pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la misma Ley de las Haciendas Locales, considerar elevada a definitiva de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por la prestación de servicios de piscinas de este Ayuntamiento.

Cuarto. — El acuerdo definitivo que adopte el Pleno, incluido el provisional que pudiera elevarse automáticamente a definitivo conforme a lo señalado en el punto anterior, incluyendo el texto íntegro de la Ordenanza fiscal, se publicará en el BOPZ, para su aplicación a partir del día siguiente de la publicación».

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y artículos 15.1, 16.1, 20.1, 20.4 o) y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento regula, mediante la presente Ordenanza, las tasas por la prestación de servicios de piscinas.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la obtención de la tarjeta o documento que permite el acceso y disfrute de las instalaciones municipales, de acuerdo con las tarifas señaladas para cada una de ellas, y cumpliendo en su caso los condicionantes establecidos en cada caso.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas solicitantes de documento que se requiera para el acceso a las instalaciones municipales indicadas en el artículo siguiente.

Art. 4. *Cuota tributaria.*

La cantidad a satisfacer será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:



PISCINAS MUNICIPALES:

- Menores de 5 años exentos, debiendo en todo caso ir acompañados de persona adulta que esté en posesión de bono de temporada o entrada.

- Entradas diarias:

- Laborables, 3 euros.

- Festivos, 4 euros.

- Bonos de temporada: La temporada comprende con carácter general desde comienzo de junio hasta final de agosto o primeros días de septiembre:

- Abono temporada entre 6 y 13 años 25,00 euros.

- Abono temporada entre 14 a 65 años 35,00 euros.

- Parejas de hecho y matrimonios 55,00 euros.

- Jubilados y pensionistas 25,00 euros.

- Abono mensual 25,00 euros.

- Abono semanal (siete días) 15,00 euros.

En situaciones especiales de acceso para grupos de colonias infantiles, escuelas de verano, campus deportivos, celebración de torneos deportivos y similares organizados por el Ayuntamiento o en los que este colabore, la Alcaldía podrá autorizar el acceso a las piscinas a personas que no dispongan de bono de temporada, sin satisfacer tampoco la entrada diaria que correspondiese.

Asimismo, si por circunstancias especiales o por exigencias de control o limitación de aforos debieran establecerse por el Ayuntamiento restricciones de acceso o cierre temporal de las mismas, la Alcaldía podrá acordar una reducción de los bonos de temporada en la parte proporcional que no se hubiese podido hacer uso. Igualmente, podrá reducirse el importe de las entradas diarias si la reducción de uso únicamente se refiere a una jornada.

Art. 5. *Gestión.*

Las personas interesadas en obtener el bono de temporada para las piscinas deberán abonar la tarifa correspondiente en la oficina municipal. Las entradas diarias deberán satisfacerse en la propia instalación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga y sustituye íntegramente las ordenanzas y regulaciones existentes hasta su entrada en vigor por la prestación de servicios de piscinas municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación definitiva en el BOPZ y comenzará a aplicarse el día siguiente de la publicación, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de las adaptaciones o aplicación corregida que proceda, en cumplimiento de modificaciones que se produzcan en la normativa que le sirve de fundamento legal.

Tras debatirse el asunto, el Pleno municipal, por unanimidad de las personas que lo componen, aprueba dicha propuesta, suscribiendo los acuerdos contenidos en la misma, incluido el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Alberite de San Juan, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, Manuel Alcega Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3333

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 3 de abril de 2024, de modificación de créditos número 2/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, como sigue a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2024		Descripción	Crédito previo	Suplemento de crédito	Baja por anulación	TOTAL actual
Aplicación						
Programa	Económica					
3420	21200	Reparaciones. Piscinas	24.171,60	25.619,39		49.790,99
4100	63200	Demolición almacenes	49.790,99		-25.619,39	24.171,60
		TOTAL	73.962,59	25.619,39	-25.619,39	73.962,59

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alfajarín, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, José Tomás Pueyo Continente.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3044

AYUNTAMIENTO DE ARTIEDA

El Ayuntamiento de Artieda está tramitando licencia solicitada para construcción de edificación de vivienda aislada en zona de borde, instada por Javier Jiménez Puente y Laura Allocchio Galván, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto Rafael Zalba Jiménez en noviembre de 2023 en el polígono 5060 del polígono 507 de este término municipal, suelo calificado como suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, queda sometida a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Artieda, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Luis Solana Garcés

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3325

AYUNTAMIENTO DE BERRUECO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de Berrueco, adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de Berrueco el día 6 de marzo de 2024, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de manera automática sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN
DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente tenor:

«Art. 3.º Se fijan los siguientes tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles:

- Para los bienes inmuebles urbanos, 0,400%.
- Para los bienes inmuebles rústicos, 0,600%.
- Para los bienes de características especiales, 1,300%».

Contra dicho acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Berrueco, a 7 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Carmen Ballestín Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3338

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas, correspondiente al mes de abril de 2024, de la tasa por prestación de servicios en la escuela municipal de música y de fijación del período de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2024 se ha aprobado la relación referida en el encabezamiento por un importe de 1.812 euros. La misma se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficina de Intervención (situada en la 2.ª planta del Ayuntamiento).

Contra el acto de aprobación de la citada relación y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de la mencionada tasa, será de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, concluyendo el mismo día en que se produzca la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62.4, 2.º párrafo, de la Ley General Tributaria, y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

La falta de pago del recibo correspondiente dará lugar a la aplicación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 18 de este Ayuntamiento, que dispone que:

«La falta de pago de una cuota de cualquiera de los servicios ofertados originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres periodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente».

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 18 determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma ley.

Borja, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3339

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas, correspondiente al mes de abril de 2024, de la tasa por prestación de servicios de escuela municipal de jota y de fijación del período de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2024 se ha aprobado la relación referida en el encabezamiento por un importe de 811,80 euros. La misma se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficina de Intervención (situada en la 2.ª planta del Ayuntamiento).

Contra el acto de aprobación de la citada relación y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de la mencionada tasa será de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, concluyendo el mismo día en que se produzca la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62.4, 2.º párrafo, de la Ley General Tributaria, y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

La falta de pago del recibo correspondiente dará lugar a la aplicación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 18 de este Ayuntamiento, que dispone que:

«La falta de pago de una cuota de cualquiera de los servicios ofertados originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres periodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente».

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 18 determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma ley.

Borja, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3320

AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revisión de oficio del acto administrativo dictado por resolución de Alcaldía 130/2013 de 6 de agosto aprobatoria de convenio urbanístico de gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Bujaraloz y la entidad Al Dahra Fagavi, S.L., siendo su razón social actual la de Al Dahra Europe, SRL, se publica el acuerdo adoptado por la Corporación con fecha 30 de abril de 2024, para su general conocimiento, y que se transcribe a continuación:

6. Aprobación, si procede, de la declaración de nulidad del acto administrativo dictado mediante resolución de Alcaldía núm. 130 de fecha 6 de agosto de 2013 y del convenio urbanístico que aprobaba dicho acto administrativo suscrito con fecha 12 de agosto de 2023 con la entidad Desarrollos Agroalimentarios, S.L., absorbida por Al Dahra Fagavi S.L., actualmente Al Dahra Europe SRL.

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del expediente relativo a la revisión de oficio de la resolución de Alcaldía núm. 130 de 6 de agosto de 2013 por la que se aprueba el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Bujaraloz y la entidad Al Dahra Fagavi, S.L., cuyos antecedentes ya constan inicialmente expuestos en el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación con fecha 27 de septiembre de 2023.

A la vista de la documentación obrante en el expediente tramitado y que es la siguiente:

Documento	Fecha
Resolución de Alcaldía núm. 130/2013	06/08/2013
Convenio urbanístico de gestión para el desarrollo de la segunda fase o etapa del sector 2 (SAU 2) Plan Parcial	12/08/2013
Publicación BOPZ del texto del convenio	23/09/2013
Providencia de Alcaldía	03/07/2023
Informe de Secretaría	20/07/2023
Providencia de Alcaldía	20/07/2023
Informe/dictamen favorable de la comisión informativa de Urbanismo	01/08/2023
Acuerdo del Pleno	27/09/2023
Escrito de emplazamiento para dar audiencia al interesado a través de su representante	11/10/2023
Oficio y anuncio remitido al BOPZ para su publicación	11/10/2023
Escrito de emplazamiento para dar audiencia al interesado	11/10/2023
Anuncio BOPZ de información pública	19/10/2023
Justificante de la notificación remitida al interesado y su rechazo	28/10/2023
Certificado de Secretaría del resultado del trámite de audiencia e información pública, acreditando la no presentación de alegaciones	19/12/2023
Informe/propuesta de resolución emitido por Secretaría-Intervención	20/12/2023
Acuerdo plenario adoptado	31/01/2024
Oficio remitido al departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón/Consejo Consultivo de Aragón en solicitud del dictamen con traslado de copia del expediente tramitado.	07/02/2024
Oficio remitido al Ayuntamiento por la directora general de Administración local conteniendo el dictamen núm. 53/2024 emitido por el Consejo Consultivo de Aragón en su reunión de 21/3/2024	03/04/2024



Visto el informe jurídico emitido por el secretario-interventor de fecha 20 de julio de 2023.

Visto el dictamen emitido por la comisión de urbanismo en reunión celebrada el 1 de agosto de 2023, favorable al procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad de pleno derecho de la resolución de Alcaldía núm. 130 de fecha 6 de agosto de 2013 por la que se aprueba convenio urbanístico con entidad mercantil Al Dahra Fagavi, S.L., hoy Al Dahra Europe SRL.

Visto el acuerdo del Pleno adoptado con fecha 27 de septiembre de 2023, así como el resultado del trámite de audiencia e información pública.

Visto el informe/propuesta emitido por Secretaría-Intervención de fecha 20 de diciembre de 2023,

Visto el acuerdo plenario adoptado con fecha 31 de enero de 2024 en el que el Pleno hizo suyo el informe-propuesta de Secretaría de fecha 20 de diciembre de 2023, solicitándose el dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de Aragón y suspendiéndose el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que mediara entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo y la recepción de dicho dictamen.

Visto el dictamen núm. 53/2024 emitido por el Consejo Consultivo de Aragón en reunión celebrada con fecha 21 de marzo de 2024.

El Pleno, a la vista del expediente tramitado, de acuerdo con el informe propuesta emitido por Secretaría-Intervención con fecha 20 de diciembre de 2023, así como con el dictamen núm. 53/2024 emitido por el Consejo Consultivo de Aragón, por unanimidad de los presentes, siete de nueve, que forman la Corporación, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero. — Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo dictado mediante resolución de Alcaldía núm. 130 de fecha 6 de agosto de 2013 (BOPZ de 23 de septiembre de 2023) por el que se aprueba el convenio urbanístico suscrito con fecha 12 de agosto de 2023 con la entidad Desarrollos Agroalimentarios S.L., que luego fue absorbida por Al Dahra Fagavi, S.L., siendo la razón social actual de dicha entidad la de Al Dahra Europe SRL.

Segundo. — Declarar en consecuencia la nulidad del citado convenio urbanístico de gestión para llevar a cabo las previsiones del Plan parcial del sector 2 (SAU 2) de Bujaraloz en lo que respecta al ámbito correspondiente a la segunda fase o etapa del mismo.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede reconocer indemnizaciones a terceros al no darse las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. — Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo, así como del convenio urbanístico que aprobaba, y dar publicidad a este acuerdo en el BOPZ.

Quinto. — Dar traslado al Consejo Consultivo de Aragón del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bujaraloz, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, Darío Villagrasa Villagrasa.



BOPZ

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2903

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don Nicolás Serrano Aulló, en representación de Frutas Rausell, S.L., en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para distribución y venta de frutas y verduras, a emplazar en polígono industrial La Charluca núm. 14 (M), con referencia catastral 3865811XL1736S0001HL de esta localidad.

Durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Calatayud, a 18 de abril de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3303

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo Pleno de 25 de abril de 2024, ha aprobado modificar la Ordenanza núm. 10, reguladora de la tasa por conexión a la red y del precio por prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza.

Calatayud, a 3 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

BOP

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3299

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

ANUNCIO sobre la aprobación del padrón relativo a las piscinas de 2024.

Por decreto de Alcaldía, de fecha 6 de mayo de 2024, se ha aprobado el padrón de las tasas reguladoras de las piscinas 2024.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas de piscinas de 2024 en:

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.

—Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

—Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo: Preferentemente en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Calatorao que tiene abierta en cualquiera en las oficinas bancarias de la localidad o excepcionalmente en la oficina de recaudación en el horario y plazo de apertura de oficinas.

—Plazo de ingreso: Del 10 de mayo al 10 de julio de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Calatorao, a 6 de mayo de 2024. — El alcalde, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3342

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

Habiendo dictado resolución de Alcaldía núm. 2024/204, de 30 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Figueruelas, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de cuatro plazas vacantes de limpiador/a (laboral) en el marco de estabilización de empleo temporal llevado a cabo por el Ayuntamiento de Figueruelas.

Visto que los aspirantes aportaron en plazo la documentación preceptiva.

Se hace público que el municipio de Figueruelas, representado por su alcalde, ha autorizado la contratación, nombramiento, y ha formalizado los contratos individuales de trabajo con las cuatro personas aspirantes que se relacionan a continuación, que han superado el proceso selectivo, como personal laboral fijo, para el desempeño de dicho puesto:

Aspirantes	DNI
FERNÁNDEZ CRISTÓBAL, MARÍA CRISTINA	***951***
VILLARROYA CHUECA, MARÍA ÁNGELES	***851***
ARANDA ARGUEDAS, BEGOÑA	***272***
SANZ ESCUÉ, ANA MARÍA	***510***

Una vez cumplidos los requisitos y trámites establecidos en el artículo 33 del Reglamento estatal General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace pública la formalización de los contratos individuales de trabajo fijo correspondientes, para general conocimiento.

Figueruelas, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3300

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de dos plazas de auxiliar administrativo de personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por resolución núm. 2024-0136 de 2 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	18-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe Jurídico	19-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe de Fiscalización	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ	09-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ modificación bases	27-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio en el BOE	29-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	04-12-2023	
Publicación BOPZ lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos	11-12-2023	
Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional	11-12-2023	
Certificado exposición listas provisionales	26-12-2023	
Certificado de Secretaría	26-12-2023	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	05-04-2024 16-04-2024	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	02-05-2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	02-05-2024	

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2022-0504 de fecha 25 de noviembre de 2022 y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva dos plazas de auxiliar administrativo, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Apellidos/nombre	NIF/NIE
BACHILLER FERNÁNDEZ, M ^a PILAR	**0045***
BALLESTÍN SÁNCHEZ, IGNACIO	**9827***
CASANOVA GARCÍA, MARÍA TERESA	**7300***
CASES ESTELLA, SARA	**4760***
FERRER FERRER, MARÍA ESTER	**1940***
GONZALO CHAVE, ÁNGEL MANUEL	**7549***
LAGRABA BARRERA, BEATRIZ	**1780***
PERDOMO SÁEZ, ELVA PATRICIA	**2838***
PÉREZ BUEY, MARÍA ROSA	**4259***
ROYO ANDÍA, SARA	**2071***
SÁNCHEZ GRASA, BLANCA	**1996***
TELLO CERDÁN, IRENE	**1181***
TIERNO PELARDA, MARÍA ÁNGELES	**8044***
TOLÓN HUGUET, PATRICIA	**0019***
TRULLÉN GARCÍA, RAQUEL	**1219***
VALERO LONGARES, LUZ MARINA	**1555***
VALLEJO LATORRE, VANESSA	**8845***
ZATORRE NAVARRO, MARTA	**4576***

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Apellidos/nombre	NIF/NIE	Causa de exclusión
BLASCO GÓMEZ, JESÚS	**4410***	Solicitud fuera de plazo
MARTÍNEZ LAHIGUERA, MARÍA DEL CARMEN	**1716***	Solicitud fuera de plazo
PINILLA LATORRE, MARÍA PILAR	**9707***	Solicitud fuera de plazo

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección de dos plazas de auxiliar administrativo, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, designar como miembros del tribunal que han de valorar los méritos de las personas aspirantes:

PRESIDENTE TITULAR: Doña María Aurora Casado Górriz, secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

PRESIDENTE SUPLENTE: Doña María Esperanza Serrano Ferrer, secretaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

VOCAL PRIMERO TITULAR: Don Luis Mariano Reula Sanz, jefe de Sección Gestión Cooperación DPZ.

VOCAL PRIMERO SUPLENTE: Doña Verónica Almau Pelegay, adjunto jefa de Servicio, Jefa Sección Administrativa y Planificación DPZ.

VOCAL SEGUNDO TITULAR: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica Relaciones Sociolaborales en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL SEGUNDO SUPLENTE: Doña Beatriz Ullo Muñoz, técnica Medio de Gestión en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO TITULAR: Doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO SUPLENTE: Don Carlos Pastor Seral, adjunto jefe Servicio de Personal DPZ.

VOCAL CUARTO TITULAR: Don Alfonso Alcaide Martínez, secretario CPEPA de Fuentes de Ebro.

VOCAL CUARTO SUPLENTE: Don Javier Pina Luna, director CPEPA de Fuentes de Ebro.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador de la convocatoria, a los efectos oportunos.

BOPN

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Fuentes de Ebro, a 6 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3302

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de seis plazas de operario de servicios múltiples de personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por resolución núm. 2024-0135 de 2 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	18-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe Jurídico	19-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe de Fiscalización	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ	09-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ modificación bases	27-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio en el BOE	29-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	18-01-2024	
Publicación BOPZ lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos	23-01-2024	
Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional	23-01-2024	
Certificado exposición listas provisionales	06-02-2024	
Certificado de Secretaría	12-02-2024	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	05-04-2024 16-04-2024	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	02-05-2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	02-05-2024	

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2022-0504, de fecha 25 de noviembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva seis plazas de operario de servicios múltiples, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Apellidos/nombre	NIF/NIE
BALLESTER BURGUETE, ALBERTO	**1514***
BOUSAID EL BOUHAMDJI, JAMAL	**9242***
HERNÁNDEZ PER, CRISTINA	**1221***
INFANTES JIMÉNEZ, JOSÉ	**7174***
LIZAGA PUEYO, AGUSTÍN	**4400***
NAVAL HERNÁNDEZ, FRANCISCO MANUEL	**1045***
PÉREZ ROMERO, JOSÉ MANUEL	**1480***
VALDOVÍN GARÍN, JESÚS RAMÓN	**1406***

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Causa de exclusión
POPESCU, TOADER	**2172***	Falta titulación oficial

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección de seis plazas de operario de servicios múltiples, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, designar como miembros del tribunal que han de valorar los méritos de las personas aspirantes:

PRESIDENTE TITULAR: Doña María Aurora Casado Górriz, secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

PRESIDENTE SUPLENTE: Doña María Esperanza Serrano Ferrer, secretaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

VOCAL PRIMERO TITULAR: Don Luis Mariano Reula Sanz, jefe de Sección Gestión Cooperación DPZ.

VOCAL PRIMERO SUPLENTE: Doña Verónica Almau Pelegay, adjunto Jefa de Servicio, Jefa Sección Administrativa y Planificación DPZ.

VOCAL SEGUNDO TITULAR: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica Relaciones Sociolaborales en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL SEGUNDO SUPLENTE: Doña Beatriz Ullo Muñoz, técnica Medio de Gestión en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO TITULAR: Doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO SUPLENTE: Don Carlos Pastor Seral, adjunto jefe Servicio de Personal DPZ.

VOCAL CUARTO TITULAR: Don Alfonso Alcaide Martínez, secretario CPEPA de Fuentes de Ebro.

VOCAL CUARTO SUPLENTE: Don Javier Pina Luna, director CPEPA de Fuentes de Ebro.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Fuentes de Ebro, a 6 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3306

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de una plaza de encargado servicios múltiples (cementerio/matadero) de personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por resolución núm. 2024-0144 de 2 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	18-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe Jurídico	19-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe de Fiscalización	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ	09-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ modificación bases	27-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio en el BOE	29-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	27-11-2023	
Publicación BOPZ lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos	01-12-2023	
Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional	04-12-2023	
Certificado exposición listas provisionales	20-12-2023	
Certificado de Secretaría	20-12-2023	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	05-04-2024 16-04-2024	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	02-05-2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	02-05-2024	

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2022-0504, de fecha 25 de noviembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva una plaza de encargado servicios múltiples (cementerio/matadero), en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Apellidos/nombre	NIF/NIE
PÉREZ VAL, CARLOS	**1564***

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno.

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección de una plaza de encargado servicios múltiples (cementerio/matadero), en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, designar como miembros del tribunal que han de valorar los méritos de las personas aspirantes:

PRESIDENTE TITULAR: Doña María Aurora Casado Górriz, secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

PRESIDENTE SUPLENTE: Doña María Esperanza Serrano Ferrer, secretaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

VOCAL PRIMERO TITULAR: Don Luis Mariano Reula Sanz, jefe de Sección Gestión Cooperación DPZ.

VOCAL PRIMERO SUPLENTE: Doña Verónica Almu Pelegay, adjunto jefa de Servicio, Jefa Sección Administrativa y Planificación DPZ.

VOCAL SEGUNDO TITULAR: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica Relaciones Sociolaborales en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL SEGUNDO SUPLENTE: Doña Beatriz Ullo Muñoz, técnica Medio de Gestión en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO TITULAR: Doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO SUPLENTE: Don Carlos Pastor Seral, adjunto jefe Servicio de Personal DPZ.

VOCAL CUARTO TITULAR: Don Alfonso Alcaide Martínez, secretario CPEPA de Fuentes de Ebro.

VOCAL CUARTO SUPLENTE: Don Javier Pina Luna, director CPEPA de Fuentes de Ebro.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Fuentes de Ebro, a 6 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3307

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de dos plazas de oficial de servicios múltiples en edificios e infraestructuras de personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por resolución núm. 2024-0143, de 2 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	18-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe Jurídico	19-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe de Fiscalización	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ	09-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ modificación bases	27-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio en el BOE	29-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	27-11-2023	
Publicación BOPZ lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos	01-12-2023	
Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional	04-12-2023	
Certificado exposición listas provisionales	20-12-2023	
Certificado de Secretaría	20-12-2023	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	05-04-2024 16-04-2024	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	02-05-2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	02-05-2024	

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2022-0504, de fecha 25 de noviembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva dos plazas de oficial de servicios múltiples en edificios e infraestructuras, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:



• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Apellidos/nombre	NIF/NIE
CASABONA SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	**7260***
GRACIA NOGUERAS, RAÚL	**7675***
LIZANO ORÓÑEZ, CÉSAR AUGUSTO	**1554***

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno.

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección de dos plazas oficiales servicios múltiples en edificios e infraestructuras, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, designar como miembros del tribunal que han de valorar los méritos de las personas aspirantes:

PRESIDENTE TITULAR: Doña María Aurora Casado Górriz, secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

PRESIDENTE SUPLENTE: Doña María Esperanza Serrano Ferrer, secretaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

VOCAL PRIMERO TITULAR: Don Luis Mariano Reula Sanz, jefe de Sección Gestión Cooperación DPZ.

VOCAL PRIMERO SUPLENTE: Doña Verónica Almau Pelegay, adjunto jefa de Servicio, jefa Sección Administrativa y Planificación DPZ.

VOCAL SEGUNDO TITULAR: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica Relaciones Sociolaborales en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL SEGUNDO SUPLENTE: Doña Beatriz Ullo Muñoz, técnica medio de Gestión en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO TITULAR: Doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO SUPLENTE: Don Carlos Pastor Seral, Adjunto jefe Servicio de Personal DPZ.

VOCAL CUARTO TITULAR: Don Alfonso Alcaide Martínez, secretario CPEPA de Fuentes de Ebro.

VOCAL CUARTO SUPLENTE: Don Javier Pina Luna, director CPEPA de Fuentes de Ebro.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Fuentes de Ebro, a 6 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3309

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de dos plazas de monitor de tiempo libre (a tiempo parcial) de personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por resolución núm. 2024-0142, de 2 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	18-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe Jurídico	19-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe de Fiscalización	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ	09-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ modificación bases	27-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio en el BOE	29-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	28-11-2023	
Publicación BOPZ lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos	04-12-2023	
Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional	04-12-2023	
Certificado exposición listas provisionales	20-12-2023	
Certificado de Secretaría	20-12-2023	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	05-04-2024 16-04-2024	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	02-05-2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	02-05-2024	

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2022-0504, de fecha 25 de noviembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva dos plazas de monitor de tiempo libre (a tiempo parcial), en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Apellidos/nombre	NIF/NIE
CABEZA CALZADA, NOELIA	**4276***
CASANOVA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	**9810***
GARRIDO LARRAGA, VICTORIA	**2299***
GONZALO SORO, PAULA	**7546***
GUERRERO MORELLA, CLAUDIA	**2198***
GUILLÉN ANTÓN, SIERRA	**0550***
MACHO LANCÍS, MARÍA PILAR	**1920***
PINILLA VICO, JENIFER	**4698***
ROMERO GABASA, CLAUDIA	**7605***
ZATORRE NAVARRO, MARTA	**4576***

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno.

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección de dos plazas de monitor de tiempo libre (a tiempo parcial), en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, designar como miembros del tribunal que han de valorar los méritos de las personas aspirantes:

PRESIDENTE TITULAR: Doña María Aurora Casado Górriz, secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

PRESIDENTE SUPLENTE: Doña María Esperanza Serrano Ferrer, secretaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

VOCAL PRIMERO TITULAR: Don Luis Mariano Reula Sanz, jefe de Sección Gestión Cooperación DPZ.

VOCAL PRIMERO SUPLENTE: Doña Verónica Almau Pelegay, adjunta jefa de Servicio, Jefa Sección Administrativa y Planificación DPZ.

VOCAL SEGUNDO TITULAR: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica Relaciones Sociolaborales en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL SEGUNDO SUPLENTE: Doña Beatriz Ullo Muñoz, técnica medio de Gestión en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO TITULAR: Doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO SUPLENTE: Don Carlos Pastor Seral, adjunto jefe Servicio de Personal DPZ.

VOCAL CUARTO TITULAR: Don Alfonso Alcaide Martínez, secretario CPEPA de Fuentes de Ebro.

VOCAL CUARTO SUPLENTE: Don Javier Pina Luna, director CPEPA de Fuentes de Ebro.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Fuentes de Ebro, a 6 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3311

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de tres plazas de peón de servicios especiales de personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por resolución núm. 2024-0141, de 2 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	18-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe Jurídico	19-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe de Fiscalización	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando a Convocatoria y las Bases	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ	09-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ modificación bases	27-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio en el BOE	29-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	04-12-2023	
Publicación BOPZ lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos	11-12-2023	
Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional	11-12-2023	
Certificado exposición listas provisionales	26-12-2023	
Certificado de Secretaría	26-12-2023	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	05-04-2024 16-04-2024	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	02-05-2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	02-05-2024	

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2022-0504, de fecha 25 de noviembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva tres plazas de peón servicios especiales, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Apellidos/nombre	NIF/NIE
BOUSAID EL BOUHAMD, JAMAL	**9242***
BERGES LAPUENTE, JOSÉ MIGUEL	**4755***
CABEZA MAYORAL, VICENTE IVÁN	**0939***

Apellidos/nombre	NIF/NIE
COLERA MIGUEL, MARÍA ASCENSIÓN	**1449***
GRACIA GÓMEZ, MARÍA ISABEL	**1581***
HERNÁNDEZ PER, CRISTINA	**1221***
LAPENA CASAS, JOSÉ LUIS	**8673***
LARROSA MOLINA, JOSEFA	**4666***
LORES LADRÓN, CARLOS	**1361***
MIRANDA MONTALVA, MARÍA AMPARO	**1624***
POPA, EMIL	**1701***
POPESCU, TOADER	**2172***
PORROCHE OLAGÜE, JOSÉ SERGIO	**3999***
TOLÓN USÓN, SANTIAGO	**0758***

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno.

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección de tres plazas de peón servicios especiales, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, designar como miembros del tribunal que han de valorar los méritos de las personas aspirantes:

PRESIDENTE TITULAR: Doña María Aurora Casado Górriz, secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

PRESIDENTE SUPLENTE: Doña María Esperanza Serrano Ferrer, secretaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

VOCAL PRIMERO TITULAR: Don Luis Mariano Reula Sanz, jefe de Sección Gestión Cooperación DPZ.

VOCAL PRIMERO SUPLENTE: Doña Verónica Almau Pelegay, adjunta jefa de Servicio, Jefa Sección Administrativa y Planificación DPZ.

VOCAL SEGUNDO TITULAR: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica Relaciones Sociolaborales en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL SEGUNDO SUPLENTE: Doña Beatriz Ullo Muñoz, técnica medio de Gestión en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO TITULAR: Doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO SUPLENTE: Don Carlos Pastor Seral, adjunto jefe Servicio de Personal DPZ.

VOCAL CUARTO TITULAR: Don Alfonso Alcaide Martínez, secretario CPEPA de Fuentes de Ebro.

VOCAL CUARTO SUPLENTE: Don Javier Pina Luna, director CPEPA de Fuentes de Ebro.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Fuentes de Ebro, a 6 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3313

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de ocho plazas de limpiador edificios municipales (cuatro a tiempo parcial) de personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por resolución núm. 2024-0140, de 2 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	18-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe Jurídico	19-10-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe de Fiscalización	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	25-11-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ	09-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio BOPZ modificación bases	27-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Anuncio en el BOE	29-12-2022	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	28-11-2023	
Publicación BOPZ lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos	04-12-2023	
Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional	04-12-2023	
Certificado exposición listas provisionales	20-12-2023	
Certificado de Secretaría	20-12-2023	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	05-04-2024 16-04-2024	N.º Expte. Gestiona 1217/2022
Informe-Propuesta de Resolución	02-05-2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	02-05-2024	

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2022-0504, de fecha 25 de noviembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva ocho plazas de limpiador edificios municipales (cuatro a tiempo parcial), en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Apellidos/nombre	NIF/NIE
AGUILAR MARTÍNEZ, VICTORIANA	**7337***
BERGES GARCÍA-MORENO, M.ª TERESA	**1483***
COLERA MIGUEL, MARÍA ASCENSIÓN	**1449***



Apellidos/nombre	NIF/NIE
GRACIA GÓMEZ, MARÍA ISABEL	**1581***
HERNÁNDEZ PER, ANA	**1221***
HERNÁNDEZ PER, CRISTINA	**1221***
JIMÉNEZ ESCUDERO, ELISA	**1966***
LARROSA MOLINA, JOSEFA	**4666***
LÓPEZ LANGA, ANTONIA	**2912***
LORES LADRÓN, MARÍA MERCEDES	**8623***
MARTÍNEZ CAMPO, AZUCENA	**7166***
MIRANDA MONTALVA, MARÍA AMPARO	**1624***
MUÑOZ OLLE, ESTHER	**4501***
RIVERA ESCUDERO, MARÍA	**1243***
SORO PORROCHE, MARÍA CARMEN	**6979***
ZAPATA PUYOLES, MARÍA CARMEN	**4377***

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno.

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección de ocho plazas de limpiador edificios municipales (4 a tiempo parcial), en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, designar como miembros del tribunal que han de valorar los méritos de las personas aspirantes:

PRESIDENTE TITULAR: Doña María Aurora Casado Górriz, secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

PRESIDENTE SUPLENTE: Doña María Esperanza Serrano Ferrer, secretaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

VOCAL PRIMERO TITULAR: Don Luis Mariano Reula Sanz, jefe de Sección Gestión Cooperación DPZ.

VOCAL PRIMERO SUPLENTE: Doña Verónica Almau Pelegay, adjunto jefa de Servicio, Jefa Sección Administrativa y Planificación DPZ.

VOCAL SEGUNDO TITULAR: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica Relaciones Sociolaborales en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL SEGUNDO SUPLENTE: Doña Beatriz Ullo Muñoz, técnica medio de Gestión en el Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO TITULAR: Doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal DPZ.

VOCAL TERCERO SUPLENTE: Don Carlos Pastor Seral, adjunto jefe Servicio de Personal DPZ.

VOCAL CUARTO TITULAR: Don Alfonso Alcaide Martínez, secretario CPEPA de Fuentes de Ebro.

VOCAL CUARTO SUPLENTE: Don Javier Pina Luna, director CPEPA de Fuentes de Ebro.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Fuentes de Ebro, a 6 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3323

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la liquidación trimestral de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable correspondiente al primer trimestre de 2024.

Expediente núm.: 1244/2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 991/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente al primer trimestre de 2024 correspondiente a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de la entidad bancaria de AQUARA y en las oficinas de AQUARA en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a AQUARA sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Muela, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3330

AYUNTAMIENTO DE MAELLA

Con fecha de 7 de mayo de 2024, la Alcaldía-Presidencia aprueba resolución núm. 26/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud presentada por doña Débora Terraza Guardia, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, con fecha 7 de mayo de 2024.

Visto cuanto dispone el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO:

Primero. — Cesar al concejal don José Antonio Puyo Bondía como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo. — Nombrar de nuevo a doña Débora Terraza Guardia miembro de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y notificar personalmente al designado, publicando esta resolución en el BOPZ, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta resolución».

Maella, a 7 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Elena Bondía Pinós.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3331

AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

Con fecha de 7 de mayo de 2024 ha tenido lugar mediante decreto de la Alcaldía la aprobación del padrón fiscal de recogida de residuos del ejercicio 2023.

Igualmente se ha acordado su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, por el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha fecha.

Mesones de Isuela, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, José Antonio Sisamón Marco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3301

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

A los efectos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica el acuerdo del Pleno municipal de fecha 25 de marzo de 2024, del tenor siguiente:

3. Aprobación de la avocación de la competencia en materia de disciplina urbanística, que había sido delegada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

«Considerando el acuerdo del Pleno municipal de fecha 31 de enero de 2017 por el que se acordaba delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística, que comprendían, exclusivamente, las competencias de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Asimismo, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación.

Considerando la orden VMV/663/2017, de 27 de abril, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 11 de abril de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Pinseque (Zaragoza), a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 98, de fecha 25 de mayo de 2017.

Considerando que la motivación de dicha delegación era conforme con la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, prevista para municipios con población inferior a cinco mil habitantes.

Considerando que este Ayuntamiento, por el volumen de población, ya cercano a los cinco mil habitantes, debe prever los medios para ejercer las competencias municipales en materia de disciplina urbanística; y dado que ya se ha fortalecido el servicio sancionador a través de la ampliación del cuerpo de la Policía local, así como el servicio administrativo con la ampliación del personal administrativo.

Por todo ello, y conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno municipal con siete votos a favor y tres abstenciones de los miembros de hecho, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Avocar las competencias municipales en materia de disciplina urbanística, delegadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha 31 de enero de 2017 y, aceptadas por el Gobierno de Aragón mediante Orden VMV/663/2017, de fecha 27 de abril de 2017, con motivación tanto en el aumento de población del municipio como en la existencia de nuevo personal que podrá asumir los referidos servicios municipales de carácter urbanístico.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, a los efectos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su aprobación».



BOPN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Pinseque, a 6 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3308

AYUNTAMIENTO DE SEDILES

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de personal laboral operario peón especialista para el Ayuntamiento de Sediles, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria, aprobada por resolución de Alcaldía

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
43/2024	Estabilización empleo temporal OEP	Alcaldía	04/04/2024

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Operario servicios múltiples
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Peón especialista
Titulación exigible	Educación general básica o título equivalente
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las propias de la categoría
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	22-04-2008

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni



haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sediles.sedelectronica.es/info.0>], insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sediles.sedelectronica.es/info.0>], se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sediles.sedelectronica.es/info.0>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección: Concurso.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. No obstante, en las convocatorias específicas de cada puesto se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos como pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y tareas a desempeñar.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.



<p>a) Experiencia: hasta un máximo de 60 puntos:</p>	
<p>Servicios prestados como personal funcionario interino/personal laboral temporal en el cuerpo o escala de la administración a la que se desea acceder</p>	<p>1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 18 puntos.</p>
<p>Servicios prestados en el cuerpo, escala o categoría profesional a la que concursa, en cualquier administración local.</p>	<p>1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 18 puntos.</p>
<p>Servicios prestados como peón, peón especialista, oficial, en el cuerpo, escala o categoría profesional en otra administración distinta de las anteriores.</p>	<p>1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 18 puntos</p>
<p>Por haber prestado servicio como peón, peón especialista, oficial, en la empresa privada.</p>	<p>1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 6 puntos.</p>
<p>b) Formación hasta un máximo de 40 puntos:</p>	
<p>Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo</p>	<p>Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente: 6 Título de ESO, técnico medio FP o equivalente: 4</p>
<p>Cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder</p>	<p>De 10 a 20 horas: 2 puntos. De 21 a 50 horas: 3,5 puntos. De 51 a 80 horas: 5 puntos. De 81 a 150 horas: 6,5 puntos. De 151 a 250 horas: 8 puntos. Más de 250 horas: 10 puntos.</p>
<p>Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que desea acceder en otras administraciones públicas y en el propio Ayuntamiento de Sediles.</p>	<p>10 puntos.</p>
<p>Por estar en posesión de alguno de los siguientes certificados acreditativos, en vigor.</p>	<p>Manipuladores fitosanitarios: 5 puntos Manipulador alimentos: 5 puntos Manipulador cloro, agua potable, piscinas: 5 puntos Máximo: 10 puntos.</p>

—Los méritos profesionales supondrán el 60% de la puntuación, valorándose los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

—Los méritos académicos, y de superación de ejercicios de los procesos selectivos de acceso a la misma clasificación profesional supondrán el 40% de la puntuación de la fase de concurso.

Conforme a la resolución sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en caso de empate en la fase de concurso, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo cuerpo/escala/clasificación profesional objeto de convocatoria.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la administración local.
3. Mayor puntuación en méritos profesionales.
4. Mayor puntuación en méritos académicos.
5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.



Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los méritos relativos a servicios prestados en la empresa privada se acreditarán mediante aportación de certificado de la empresa si la misma aún estar en activo o, en caso de no estar ya en activo, mediante presentación de informe de vida laboral de la Seguridad Social con fecha de emisión inferior a seis meses a la de presentación de la instancia.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente

Los ejercicios superados en los anteriores procesos selectivos de la categoría convocada alegados por las personas interesadas serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima. — *Calificación.*

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 20 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Octava. — *Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sediles.sedelectronica.es/info.0>], los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los

N P O B

requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, si la hubiera, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Novena. — *Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.*

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo su inclusión en una bolsa de personal laboral temporal específica derivada del presente proceso de selección.

En dicha bolsa se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no habiendo superado este, sí hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

—Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

—Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Décima. — *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'Z' at the top is dark grey, while the 'B', 'O', and 'P' below it are white. The letters are bold and sans-serif.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

BOPZ

ANEXO I

Solicitud de la persona interesada

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre y apellidos			NIF
Grupo/subgrupo/categoría			Subescala
Escala			
Denominación del puesto			
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN			
Nombre y apellidos/razón social			NIF/CIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>BOPZ</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____.</p>			
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> · Tener la nacionalidad española. · Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. · Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público. · No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. · Poseer la titulación exigida. 			
<p>Relación de méritos alegados:</p> 			
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</p>			

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Sediles
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://sediles.sedelectronica.es/privacy.1

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

Sediles, a 7 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María del Carmen Pablo Tura.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3305

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Tarazona, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 14, reguladora de las tasas por la inmovilización, recogida de vehículos o bienes de la vía pública y depósito de vehículos abandonados, estacionados abusivamente, que impidan la circulación o por otras causas y otras actividades de regulación y control de tráfico urbano.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobada definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el referido BOPZ.

Tarazona, a 29 de abril de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3335

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública marcado por el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del acuerdo plenario del día 28 de febrero de 2024, de aprobación inicial del I Plan Joven de Tarazona 2023-2027, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro en la página web del Ayuntamiento de Tarazona en el siguiente enlace:

<https://www.tarazona.es/tu-ayuntamiento/servicios-y-areas-municipales/deportes-y-juventud>

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarazona, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3304

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Solicitada por Measwind Renewable Services Sociedad Limitada licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de almacén de torres de prospección eólica en calle Río Pitarque, núm. 8 de este municipio (con referencia catastral 9032301XM7293S0004RA), se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia núm. 755/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en su sede electrónica.

Villanueva de Gállego, a 6 de mayo de 2024. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3355

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

Advertido error en el edicto de este Ayuntamiento publicado en el BOPZ núm. 91, de 22 de abril de 2024, edicto 2803, al haberse omitido el plazo de exposición pública, se rectifica dicho edicto que debe decir:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha de 25 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra para el periodo 2024 a 2027.

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que estimen por conveniente.

Si durante el período de exposición pública no se producen reclamaciones, observaciones o reparos, se entenderá definitivamente aprobado.

Villarroya de la Sierra, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Eugenio Torrubia Acón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3327

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO

ACUERDO del Pleno de fecha 13 de enero de 2024 de la entidad de Villarroya del Campo por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, pista de pádel.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, pista de pádel, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL

Artículo 1.º *Fundamento.*

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 127, en relación con los artículos 41 y siguientes, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales del funcionamiento de las pistas de pádel/tenis municipales y el precio público por el uso de las instalaciones.

Art. 2.º *Objeto.*

Es objeto de la presente ordenanza:

1. Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
2. Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Art. 3.º *Competencia.*

Serán facultades de la Junta de Gobierno Local:

1. Exigir responsabilidades e indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
2. Alterar, por necesidad del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio, ventanas de reserva, tarifas, horas máximas de reserva y los horarios de apertura y cierre.

Art. 4.º *Normas de funcionamiento de las instalaciones.*

4.1. USUARIOS.

1. Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.
2. Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

4.2. RESERVA DE LAS PISTAS.

1. La reserva de pista se realizará a través del enlace de Google Calendar.
2. La reserva y el abono de las tasas de alquiler de la pista de pádel se efectuará en el club social según el horario reservado y con carácter previo a acceder a la misma, abonando la cantidad correspondiente y entregando como señal el DNI del que reserva.
3. La reserva de pista será por hora y media. Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de la reserva para abandonar la instalación, dejar cerradas las puertas y entregar la llave en el Club Social.



4. Las anulaciones de reserva anteriores a las veinticuatro horas podrán ser realizadas por los propios usuarios a través de la plataforma. En caso de no hacer uso de la pista sin anular veinticuatro horas antes, se procederá a abrir expediente sancionador por el que se cobrará íntegro el coste de la pista cuando se realice la siguiente reserva.

5. Solo y de forma extraordinaria en el caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se podrá solicitar la anulación de la reserva dentro del mismo día de uso de la misma.

6. Si por causa imputable al Ayuntamiento tuviera que cancelarse una reserva, no se cobrará la tasa correspondiente.

4.3. EQUIPAMIENTO. NORMAS DE USO.

1. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

2. El equipamiento y vestimenta para acceder a las pistas debe ser adecuada a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatilla con suela de goma, así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, *sticks*, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

3. Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

4. Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial, suelo o a las mamparas.

5. No se autoriza la entrada de animales al recinto de las pistas.

6. El horario de uso de la instalación será de 9:30 a 21:30 horas de forma ininterrumpida en invierno y en verano con descanso de 14:00 a 17:00 horas.

4.4. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

1. El Ayuntamiento de Villarroya del Campo declina toda la responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

4. Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

4.5. RESPONSABILIDAD EXONERADA.

El Ayuntamiento de Villarroya del Campo no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

4.6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. DESARROLLO DE ACTIVIDADES (torneos, competiciones, cursos, etc.).

1. El Ayuntamiento de Villarroya del Campo, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

4.7. CONSERVACIÓN DE LA PISTA.

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento o los gestores de la instalación.

3. Se prohíbe envases y cualquier utensilio de vidrio dentro de la instalación.

PRECIO PÚBLICO

Art. 5.º *Naturaleza.*

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de precio público.



Art. 6.º *Obligados al pago.*

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas que utilicen las instalaciones de las pistas de pádel municipal.

Art. 7.º *Cuantía.*

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

PRECIO DE LA RESERVA:

- Precio por hora y media: 10 euros.
- Plan de fomento del deporte y la vida saludable: Subvención nominal y directa para empadronados de 2 euros por reserva.
- Precio tarifa con luz: 1 euro adicional.

Art. 8.º *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio y se realizará a través de la plataforma habilitada para tal efecto.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 9.º *Infracciones.*

1. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

2. Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

3. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

- Son infracciones muy graves:

—El acceso ilegal a las instalaciones.

—La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, de protección de la seguridad ciudadana.

—El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

—El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

—El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

• Son infracciones graves las que supongan daños en instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior. También se considera infracción grave la reserva de la pista por una persona distinta a los jugadores con fines económicos.

• Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Art. 10.º *Sanciones.*

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30 hasta 750 euros.

4. Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de las pistas, perdiéndose la condición de usuario.

Art. 11.º *Procedimiento sancionador.*

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 12.º *Indemnización de daños y perjuicios.*

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

EXPLOTACIÓN DE LA PISTA

Art. 13.º *Explotación de la pista.*

La explotación de la pista de pádel correrá a cargo de las personas que gestionen el Club Social del municipio. Siendo estas las encargadas de su limpieza y mantenimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Villarroya del Campo, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, José Carlos Franco Sediles.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3387

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Mediante decreto de Alcaldía núm. 2024-0910, de 8 de mayo, se modifica el anuncio inserto en el BOPZ núm. 100, de fecha 4 de mayo de 2024, relativo al proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante en la plantilla como personal laboral fijo con denominación encargado/a de jardinería, subgrupo C2, nivel 15, aprobando las bases que han de regir las mismas, con el fin de añadir el anexo IV que contiene el programa de materias del mismo, según se detalla a continuación.

ANEXO IV

Programa de materias acceso encargado/a de jardines Ayuntamiento de Zuera

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del estado en la Constitución. La reforma de la Constitución.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La organización. Competencias.

Tema 4. Estatuto de Autonomía de Aragón. Derechos y principios rectores. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento. De los actos administrativos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de mantenimiento de jardinería.

Tema 7. Tipos de EPIs en jardinería y su utilización.

Tema 8. Trabajos de jardinería. Planificación general de los trabajos anuales.

Tema 9. Plantación de árboles, arbustos y setos. Mantenimiento.

Tema 10. Métodos de reproducción de plantas, semillas, estacas, acodos e injertos.

Tema 11. Técnicas de replanteo, plantación y trasplante de especies en el jardín y en zonas verdes. Mantenimiento y conservación. Revegetación de áreas verdes.

Tema 12. El césped: Especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra. Labores de mantenimiento y conservación.

Tema 13. Sistemas de riego: tipos, características y mantenimiento. Instalaciones del sistema de riego. Automatización. Mantenimiento.

Tema 14. Mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de fontanería en espacios verdes. Tipos de tuberías, uniones y accesorios. Elementos de control y corte. Conceptos fundamentales: presión, caudal y volumen.

Tema 15. Principales plagas y enfermedades en jardinería. Lucha integrada. Tratamientos biológicos.

Tema 16. El uso sostenible de fitosanitarios y las consecuencias directas en la gestión de plagas. Fitosanitarios y su aplicación en parques y jardines públicos.

Tema 17. Herramientas: tipos, conocimiento y manejo. Condiciones de seguridad. Maquinaria: mantenimiento y adecuación a cada trabajo.

Tema 18. La poda en el arbolado. Necesidad. Técnicas. La anatomía y fisiología del árbol y su relación con la poda.

Tema 19. Abonados: estiércoles, mantillo, orgánicos y minerales. El compostaje. Fases del proceso de elaboración y parámetros a controlar. Su aplicación en jardinería.

Tema 20. Viveros municipales. Funciones y labores. Extracciones de plantas en viveros.

Tema 21. La planificación de cultivos. Ventajas. Factores a tener en cuenta. Herramientas para la planificación.



BOPZ

Tema 22. Parques y zonas verdes del municipio de Zuera. Distribución, localización y usos e infraestructuras de las que se componen.

Tema 23. Plan para la Igualdad del Ayuntamiento de Zuera. Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo del Ayuntamiento de Zuera.

Tema 24. Procesador de texto: Word.

Tema 25. Hojas de cálculo: Excel.

Segundo. — Publicar en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

Zuera, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3297

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SOFUENTES

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Sofuentes, a 6 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Elena Pérez García.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3334

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Mediante resolución núm. 2024-0176, de fecha 7 de mayo de 2024, se ha aprobado por la Presidencia de esta Comarca la liquidación y padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de comidas a domicilio de la Comarca de Tarazona y el Moncayo correspondiente al mes de abril del ejercicio 2024. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

a) PERÍODO VOLUNTARIO: El plazo para el pago en período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) PERÍODO EJECUTIVO: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda, se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el «recibí» de la carta de pago.

Lugares de pago

a) Oficinas generales de la Comarca (sita en plaza de Carmen Viejo, 14, de Tarazona), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja.

Tarazona, a 7 de mayo de 2024. — El presidente, Jacob Ramírez Mora.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3336

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tarazona, a 7 de mayo de 2024. — El presidente, Jacob Ramírez Mora.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3295

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 12 de abril de 2024, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, treinta de abril de dos mil veinticuatro. — La secretaria de Gobierno, María Dolores Yuste González de Rueda.

ANEXO

Relacion de jueces de paz

Partido judicial de Calatayud

Doña Raquel HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con DNI núm. ***4705**, juez de paz sustituta de Mara (Zaragoza).

Don Ángel GARCÍA MUÑOZ, con DNI núm. ***4286**, juez de paz titular de Munébrega (Zaragoza).

Don Santos TINADONES MOGRO, con DNI núm. ***7197**, juez de paz sustituto de Munébrega (Zaragoza).

Don José María MONTEAGUDO PÉREZ, con DNI núm. ***2914**, juez de paz titular de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Doña María Yolanda REQUENO TORRALBA, con DNI núm. ***3528**, juez de paz sustituta de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Doña Arantzasu HERNÁNDEZ BELMONTE, con DNI núm. ***5281**, juez de paz titular de Valtorres (Zaragoza).

Doña Marta María FERNÁNDEZ DELGADO, con DNI núm. ***8613*, juez de paz sustituta de Valtorres (Zaragoza).

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

Don Justo MEDRANO LANGA, con DNI núm. ***9135**, juez de paz titular de Bardallur (Zaragoza).

Partido judicial de Caspe

Don José Carlos PINA MUNIENTE, con DNI núm. ***1895**, juez de paz sustituto de Escatrón (Zaragoza).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3380

COMUNIDAD DE REGANTES DEL ESTABLECIMIENTO DE CAMARERA

El presidente de la Comunidad General de Regantes de Camarera, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, convoca a los miembros de la misma a la celebración de una Junta general de carácter extraordinario que tendrá lugar el martes 21 de mayo de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en Peñaflor (centro recreativo cultural, plaza de las Escuelas, s/n de Peñaflor, Zaragoza).

Orden del día

1.º Ratificación composición Junta de Gobierno de la Comunidad y acreditación del representante de la Comunidad de Regantes de la Comunidad de Regantes del Boalar o Regado.

2.º Acuerdos a adoptar sobre la integración en la Comunidad General de la Comunidad de Regantes El Boalar.

Peñaflor, a 20 de abril de 2024. — El presidente, Sergio Molina Solán.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es